

RESOLUCION Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-059 seguido en contra del señor JHON ALEXANDER CUASTUMAL ERASO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.071.422”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$492.660.00

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-059, por concepto de la obligación contenida en el Acta de Acuerdo No. 0415 del 19 de mayo de 2015 de realización de prueba genética de ADN, proferida por el Defensor Sexto de Familia del Centro Zonal Pasto Uno de la Regional Nariño.

Que el día 08 de agosto de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor JHON ALEXANDER CUASTUMAL ERASO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.071.422, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que con fecha del 10 de agosto de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 011964 del 10 de agosto de 2016, que pertenece al señor JHON ALEXANDER CUASTUMAL ERASO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.071.422, por concepto de la obligación contenida en el Acta de Acuerdo No. 0415 del 19 de mayo de 2015 de realización de prueba genética de ADN, proferida por el Defensor Sexto de Familia del Centro Zonal Pasto Uno de la Regional Nariño, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-207 del 18 de agosto de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor JHON ALEXANDER CUASTUMAL ERASO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.071.422, por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 23 de agosto de 2016, se notificó por correo certificado el contenido de la Resolución Nro. 2016-207 del 18 de agosto de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-207 del 18 de agosto de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-059, seguido en contra del señor **JHON ALEXANDER CUASTUMAL ERASO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.071.422, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

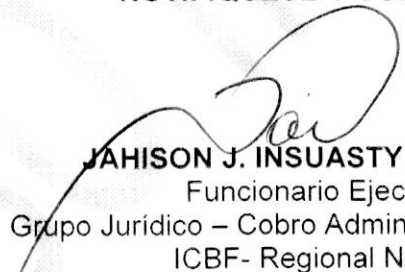
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-059.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

52- 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-526401-5200
Fecha: 2016-10-12 09:45:53
Enviar a: JHO ALEXANDER CUASTUMAL ERASO
No. Folios: 1

Señor:
JHON ALEXANDER CUASTUMAL ERASO
Manzana 19 Casa 20 barrio Corazón de Jesús
Pasto - Nariño

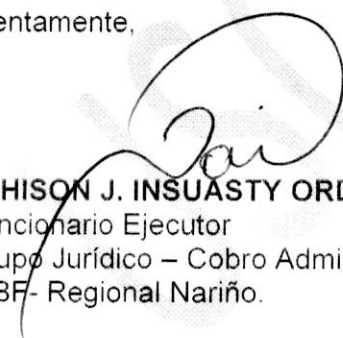
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DC 25 B 96 A 66
Línea Nat. 01 8000 111 210



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

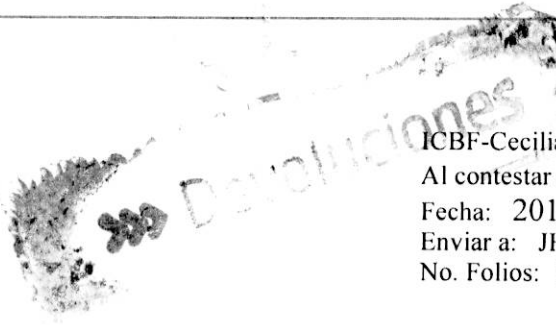
Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN652340448CO 20000

DESTINATARIO Juan de Pasto,

Nombre/ Razón Social:
JHON ALEXANDER CUASTUMAL ERASO
Dirección: MANZANA 19 CASA 20 BARRIO CORAZON DE JESUS
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Fecha Admisión:
12/10/2016 19:18:31
Min. Transportes Lic. de carga: 000200 del 20/05/2011
Min. TIC. Res. Mensajería Express: 000167 del 09/09/2011

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-526401-5200
Fecha: 2016-10-12 09:45:53
Enviar a: JHO ALEXANDER CUASTUMAL ERASO
No. Folios: 1



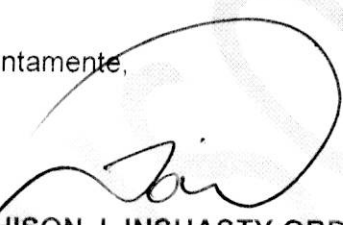
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-232 del 30 de septiembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios

1

2

3

4

5